CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No ALPT: PS- 012-2026

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
CONTRATISTA: GUSTAVO ADOLFO HERRERA GARCIA
VALOR TOTAL: $9.999.689

Entre los suscritos a saber: YENNY PATRICIA ARBOLEDA BALLESTEROS, vecina del Municipio de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.682.932 expedida en Zarzal (Valle), en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, en calidad de RECTORA, con el aval del CONSEJO DIRECTIVO y autorizada como ORDENADORA DEL GASTO, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994,Decreto 1075 de 2015, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011,y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por otra parte el señor: **GUSTAVO ADOLFO HERRERA GARCIA** mayor de edad vecino del municipio de Tuluá-Valle identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.391.266 de Tuluá-Valle quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, el manual de contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas estipuladas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la *"Prestación de servicio de litografía y publicaciones, con el propósito de garantizar la impresión, encuadernación y demás material educativo y administrativo necesario para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa."* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidos en los documentos del proceso y oferta del contratista. -Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. -Cumplir con el objeto del contrato, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el contratista y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. -Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social. - El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. - Suministrar a la institución educativa, los productos y/o servicios solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Afiches de preescolar y jardín	Unidad	22
Volantes de preescolar y jardín	Unidad	90
Observador del estudiante	Unidad	2500
Libro control de asistencia	Unidad	60
Talonario anexo 18	Unidad	10
Talonario anexo 19	Unidad	10
Talonario anexo 20	Unidad	10
Talonario anexo 23	Unidad	10
Pendón de 120 x 180 tablas periódicas	Unidad	4

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Carteleras rendición de cuentas	Unidad	14
Talonario citaciones padres de familia	Unidad	20
Pendones	Unidad	5
Señalética 100 x 40 cm	Unidad	14
Señalética 60 x 40 cm	Unidad	14
Señalética 30 x 15 cm	Unidad	30
Trofeos en acrílico	Unidad	6
Botones publicitarios	Unidad	130
Menciones tamaño carta	Unidad	302
Formatos de procedimiento	Unidad	1
Separadores	Unidad	130
Plegables	Unidad	1.000
Empastado tamaño carta	Unidad	15

Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.999.689) los cuales serán cancelados por la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA de la siguiente manera: en pagos parciales, una vez sean suscriptos los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de las facturas correspondientes. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de noventa (90) días, desde el día 19 de agosto de 2026 hasta el día 19 de noviembre de 2026 o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los servicios descritos en las obligaciones del CONTRATISTA. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la

*Continuación contrato de prestación de servicios No. **012-2026, agosto 19 de 2026.***

presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que esté utilice en la ejecución del objeto del contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no está sujeto a horario laboral y sus labores se desarrollan en común acuerdo con el contratante. **NOVENA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas**. DECIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa (CONTRATANTE) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato**. DECIMA PRIMERA.NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.04 Litografía – impresos y publicaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000026 de fecha agosto 04 de 2026. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar copia de pago de afiliación a la seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales). **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES. EL CONTRATISTA** deja constancia de las siguientes declaraciones: - Que conoce y acepta los documentos del proceso y por tanto asume las obligaciones del objeto del contrato. Que cuenta con la capacidad jurídica e idónea para suscribir el presente contrato. -Que acepta el valor acordado, el cual incluye costos y gastos del contrato. -Que ha leído y acepta las cláusulas, compromisos y acuerdos del presente contrato. - Que autoriza el manejo y tratamiento de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012 para el manejo de la información personal y del contrato en la plataforma del SECOP II. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y/o planilla de pago vigente **DÉCIMA OCTAVA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del

*Continuación contrato de prestación de servicios No. **012-2026, agosto 19 de 2026.***

mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **VIGÉSIMA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión propia o designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Martha Liliana Roa Muñoz- Coordinadora según Resolución Rectoral No. 025 de fecha agosto 18 de 2026. **VIGÉSIMA TERCERA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE:

MG. YENNY PATRICIA ARBOLEDA
CC No. 66.682.932 de Zarzal
Rectora
Dirección: Carrera 23 N° 14-54

EL CONTRATISTA:

Litografía Ideas Creativas NIT 94.391.266-0

GUSTAVO ADOLFO HERRERA GARCIA
Contratista
CC No. 94391266 de Tuluá
Dirección: Carrera 22 No. 14-83 Tuluá